



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

Salta, 29 de Diciembre de 2008

1124/08

Expte. N° 14.300/07

VISTO:

El Decreto N° 366/06, por el cual se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, celebrado entre el Consejo Interuniversitario Nacional - CIN - y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales - FATUN -, y

CONSIDERANDO:

Que en ese marco se llevó a cabo el proceso de reencasillamiento del Personal de Apoyo Universitario, y esta Universidad trabajó a través de las Comisiones de Preencasillamiento y de Reencasillamiento, las que han cumplido sus tareas y cuya propuesta fue elevada a la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP);

Que esta última Comisión resolvió el reencasillamiento definitivo del Personal de Apoyo Universitario, tomando como base las propuestas de las Comisiones de Preencasillamiento y de Reencasillamiento;

Que mediante nota de Secretaría Técnica del CIN N° 040702 (FECHA 04/07/07) se remite Acta de la Comisión Negociadora de Nivel General (CNNG) para el Sector No docente, por lo cual se aprobó el proceso de reencasillamiento presentado por la CNNP;

Que por Res. CS N° 246/07, el Consejo Superior de esta Universidad homologó el Acta de la CNNG por lo cual se aprueba el proceso de reencasillamiento para el Personal de Apoyo Universitario de esta Universidad, en base a la propuesta realizada por la CNNP;

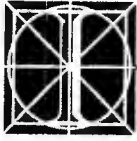
Que a fs. 8 y 8 vta. corre agregada Res. N° 621/07 de la Facultad de Ingeniería por la que se notificó la asignación de la categoría 7 (siete) al citado agente;

Que a fs. 1 el interesado ha interpuesto en legal tiempo y forma recurso de reconsideración en contra de la mentada resolución;

Que a fs. 11 y 12 el órgano Asesor Jurídico ha emitido el Dictamen correspondiente;

Que la Comisión Negociadora de Nivel Particular analizó los términos de recurso interpuesto y los antecedentes obrantes en las actuaciones, en un todo de acuerdo al instructivo de procedimientos en la instancia recursiva del reencasillamiento, aprobado por Res. CS N° 334/08;

Que por Res. CS N° 638/08 del Consejo Superior de esta Universidad, se ..//



Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
E-mail: [unsaing@unsa.edu.ar](mailto:unsaing@unsa.edu.ar)

1124/08

Expte. N° 14.300/07

homologó el acta de la CNNP de fecha 05/12/08, por la que se emite dictamen resolviendo el recurso presentado;

Que en consecuencia corresponde en esta instancia emitir el acto administrativo de notificación de lo resuelto al agente;

Que en aplicación del artículo 106 del Estatuto Universitario, corresponde al Decano realizar la correspondiente notificación;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA


RESUELVE

ARTICULO 1°.- Notificar al Sr. **Daniel René PESTAÑA**, D.N.I. N° 22.553.130, que se hizo lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Res. N° 621/07 de la Facultad de Ingeniería y en consecuencia se le asignó la categoría 6 (seis) del Agrupamiento Técnico de esta Dependencia.

ARTICULO 2°.- El agente mencionado en el artículo anterior podrá, en el plazo de 10 (diez) días hábiles computados a partir del subsiguiente día hábil de la notificación personal o por cédula de la presente, interponer Recurso de Apelación por ante la Comisión Negociadora de Nivel General (CNNG). La presentación deberá realizarla ante el Rectorado de esta Universidad, quien deberá remitirla a la CNNG.

ARTICULO 3°.- Notifíquese al interesado y remítase copia a la Señora Rectora y Dirección General de Personal.

  
JFA/dng

  
BERNABELA LOPEZ de GOMEZ  
DIRECTOR  
ADMINISTRATIVO ECONOMICO

  
Ing. JORGE FELIX ALMAZAN  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA